

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-4690 *Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario autonómico de Cantabria.*

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 25 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de, entre otras materias, la "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud".

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que el territorio de cada Comunidad Autónoma sea dividido en demarcaciones geográficas, al objeto de poner en práctica los principios generales y las atenciones básicas a la salud, cuya delimitación es competencia de la Comunidad Autónoma. Su artículo 56 contempla la regla general para la realización de las demarcaciones geográficas, sin perjuicio de las excepciones a que hubiera lugar de carácter geográfico, socioeconómico, demográfico, epidemiológico, de dotación de vías y medios de comunicación, etc.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en su artículo 9, explicita que el Sistema Sanitario Público de Cantabria se organiza en demarcaciones territoriales, establecidas a través del correspondiente Mapa Sanitario Autonómico, que se aprobará mediante decreto por el Gobierno de Cantabria. Las Áreas de Salud no tendrán carácter limitativo de la prestación de servicios ni de la movilidad de los usuarios en el conjunto del Sistema Sanitario Público, todo ello sin menoscabo de los derechos que legalmente asistan a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Mediante Decreto 66/2001, de 17 de agosto, se estableció el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria, derogando de esta forma el Decreto 1/1989, de 18 de enero, por el que se establecía el Mapa Sanitario Regional de Cantabria, así como sus sucesivas modificaciones llevadas a cabo mediante Decretos 3/1990, de 21 de febrero; 49/1994, de 18 de octubre; y 117/1995, de 29 de diciembre.

Siendo el Mapa Sanitario de Cantabria un instrumento de ordenación no rígido, adaptable a los cambios tanto demográficos como sociales como de infraestructuras y de racionalización de recursos, surge, de nuevo, la necesidad de proceder a una reordenación en la citada estructura. Así, se hace necesario redefinir las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de los grandes núcleos de población, adaptándolas a las fuentes estadísticas que proporcionan los datos poblacionales, considerando, de este modo, como unidades mínimas de población los distritos y secciones censales.

Asimismo, habiendo tenido lugar cambios y mejoras estructurales en vías y medios de comunicación entre las distintas localidades; habiéndose producido incrementos y flujos de población en determinados municipios, que requieren crear nuevos recursos asistenciales y reordenación de los existentes, en aras a garantizar una adecuada atención sanitaria a la población, resulta conveniente adaptar el Mapa Sanitario a esta nueva realidad.

Por ello, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2011,

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria.

Se aprueba el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria, conforme al Anexo que acompaña al presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 66/2001, de 17 de agosto, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de sanidad para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las normas precisas para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,
la vicepresidenta (P. S., art. 28 Ley 6/2002 10 diciembre, de Régimen Jurídico
del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria),
Dolores Gorostiaga Saiz.

El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

ANEXO: MAPA SANITARIO AUTONÓMICO DE CANTABRIA

1.- Delimitación de Áreas de Salud:

Área I: Santander.

Área II: Laredo.

Área III: (Especial) Reinosa.

Área IV: Torrelavega.

2.- División por Zonas Básicas de Salud:

Área de Salud I: Santander

I.1 Zona de Salud Sardinero. Centro de Salud: Sardinero. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 4, Secciones: 10, 12 y 14; y el Distrito 8, Secciones: 10, 11, 12, 16, 19, 22 y 27.

I.2 Zona de Salud Puerto Chico. Centro de Salud: Puerto Chico. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 3, Secciones: 9, 10, 11, 12, 14 y 15; y el Distrito 4, Secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, y 13.

I.3 Zona de Salud Dávila. Centro de Salud: Dávila. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 2, Sección: 1; el Distrito 3, Secciones: 2, 3, 5, 7, 8, y 13; y el Distrito 7 Secciones: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 22.

I.4 Zona de Salud Centro. Centro de Salud Isabel II. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; el Distrito 2, Secciones: 2, 20, 21 y 22; el Distrito 3, Secciones: 1, 4, y 6; el Distrito 5, Secciones: 1 y 2; y el Distrito 6, Sección 4.

I.5 Zona de Salud Puerto. Centro de Salud: Marina. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 5, Secciones: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15.

I.6 Zona de Salud Vargas. Centro de Salud: Vargas. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 2, Secciones: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 25 y 26; y el Distrito 6, Secciones: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14.

I.7 Zona de Salud Cazoña. Centro de Salud: Cazoña. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 2, Secciones: 14, 16, 17, 19 y 27; el Distrito 6, Secciones 10 y 11; y el Distrito 8, Sección 15.

I.8 Zona de salud Maruca. Centro de Salud: Los Castros. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 2, Secciones: 8, 9 y 13; el Distrito 7, Secciones: 1, 2, 3, 4, 20, 21 y 23; y el Distrito 8, Secciones: 8 y 9.

I.9 Zona de Salud El Alisal. Centro de Salud: El Alisal. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 8, Secciones: 4, 5, 6, 7, 13, 14, 18, 23 y 24; y el Distrito 2, Secciones: 18, 23 y 24.

I.10 Zona de Salud Nueva Montaña. Centro de Salud: Nueva Montaña. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 8, Secciones: 1, 2, 3, 17, 20, 21, 25 y 26.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

I.11 Zona de Salud Bezana. Centro de Salud: Bezana. Comprende el municipio de Bezana, y los lugares de Liencres y Mortera del municipio de Piélagos.

I.12 Zona de Salud Camargo Costa. Centro de Salud: Camargo. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Secciones: 1, 2, 5, 7, 10, 13, 14, 15; y el Distrito 2 completo.

I.13 Zona de Salud Camargo Interior. Centro de Salud: José Barros. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Secciones: 3, 4, 6, 8, 9, 11, y 12, y el Distrito 3 completo.

I.14 Zona de Salud Astillero. Centro de Salud: El Astillero. Comprende los municipios siguientes:

El Astillero.

Villaescusa.

Y la localidad de San Salvador, del Municipio de Medio Cudeyo (incluido en la Zona de Salud Cudeyo).

I.15 Zona de Salud Cudeyo. Centro de Salud: Cudeyo. Comprende los municipios siguientes:

Medio Cudeyo (salvo San Salvador, incluido en la Zona de Salud Astillero)

Marina de Cudeyo.

Entrambasaguas.

Ribamontán al Mar.

Ribamontán al Monte.

I.16 Zona de Salud Bajo Pas. Centro de Salud: Renedo de Piélagos. Comprende los municipios siguientes:

Piélagos (salvo Liencres y Mortera incluidos en la Zona de Salud Bezana)

Puente Viesgo.

I.17 Zona de Salud de Miera. Centro de Salud Liérganes. Comprende los municipios siguientes:

Liérganes.

Riotuerto.

Miera.

San Roque de Riomiera.

Y la localidad de Calseca (que pertenece al Municipio de Ruesga, incluido en la Zona de Salud Alto Asón)

Y la localidad de Valdició (que pertenece al Municipio de Soba, incluido en la Zona de Salud Alto Asón).

I.18 Zona de Salud Pisueña- Cayón. Centro de Salud: Sarón. Comprende los municipios siguientes:

Santa María de Cayón.

Penagos.

Castañeda.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

I.19 Zona de Salud Pisueña- Selaya. Centro de Salud: Selaya. Comprende los municipios siguientes:

Selaya
Villacarriedo
Saro
Villafufre

I.20 Zona de Salud Alto Pas. Centro de Salud Ontaneda. Comprende los municipios siguientes:

Corvera de Toranzo.
Santiurde de Toranzo
San Pedro del Romeral
Luena
Vega de Pas

Área de Salud II: Laredo

II.1 Zona de Salud Laredo. Centro de Salud: Laredo. Comprende los municipios de:

Laredo
Liendo
Valle de Villaverde

II.2 Zona de Salud Colindres. Centro de Salud: Colindres. Comprende los municipios:

Colindres.
Voto (salvo la localidad de Angustina, incluida en la Zona de Salud Bajo Asón)

II.3 Zona de Salud Castro Urdiales Norte. Centro de Salud: Cotolino I. Comprende los municipios de: Castro Urdiales: Distrito 1 completo; Distrito 2, secciones: 1, 2, 3, 4, 8 y 9; y las localidades de Allendealagua, Cerdigo, Islares, Oriñón, Sonabia.

Guriezo.

II.4 Zona de Salud Castro Urdiales Sur. Centro de Salud Cotolino II. Comprende del municipio de: Castro Urdiales, el Distrito 2, Secciones: 5, 6, 7, 10, 11 y 12; y las localidades de Lusa, Ontón, Sámano, Talledo, Santullán, Mioño, Otañes y Baltezana.

II.5 Zona de Salud Bajo Asón. Centro de Salud: Ampuero. Comprende los municipios de:

Ampuero
Limpias
Rasines.
Y la localidad de Angustina (municipio de Voto, incluido en la zona de salud de Colindres).

II.6 Zona de Salud Alto Asón. Centro de Salud: Ramales. Comprende los municipios de:

Ramales de la Victoria
Arredondo
Ruesga (salvo la aldea de Calseca, que pertenece a la Zona de Salud Miera).
Soba (salvo el lugar de Valdició, que pertenece a la Zona de Salud Miera).

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

II.7 Zona de Salud Santoña. Centro de Salud: Santoña. Comprende el municipio de Santoña.

II.8 Zona de Salud Meruelo. Centro de Salud: Meruelo. Comprende los municipios siguientes:

Meruelo
Arnuero
Bareyo
Noja

II.9 Zona de Salud Gama. Centro de Salud: Gama. Comprende los municipios siguientes:

Bárcena de Cicero.
Escalante
Hazas de Cesto
Solórzano
Argoños.

Área Especial de Salud III Reinosa

III.1 Zona de Salud Campoo-Los Valles. Centro de Salud: Reinosa. Comprende los municipios siguientes:

Reinosa
Campoo de Yuso
Enmedio
Hermandad de Campoo de Suso
Pesquera
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Reinosa
Las Rozas de Valdearroyo.
Valderredible
Valdeolea
Valdeprado del Río

Área de Salud IV Torrelavega

IV.1 Zona de Salud Torrelavega Norte. Centro de Salud: Dobra. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Sección: 7; Distrito 2, Secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9; Distrito 3, Secciones: 1 (Torres) y 2 (Ganzo y Duález); Distrito 4, Sección: 3 (Caseros); y el Distrito 5, Secciones: 1, 2 y 3 (Barreda).

IV.2 Zona de Salud Torrelavega Centro. Centro de Salud: El Zapatón. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, y 13; Distrito 4, Secciones: 2, 3 (salvo La Montaña y Caseros) y 6.

IV.3 Zona de Salud Torrelavega Sur. Centro de Salud: Covadonga. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 1, Sección: 14; Distrito 3, Secciones: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

IV.4 Zona de Salud Torrelavega - Cartes. Centro de Salud: Tanos. Comprende los municipios siguientes:

Torrelavega, el Distrito 4, Secciones: 1, 3 (La Montaña), 4, 5, 7, 8 y 9.

Cartes.

IV.5 Zona de Salud Besaya. Centro de Salud: Los Corrales. Comprende los municipios siguientes:

Los Corrales de Buelna.

San Felices de Buelna.

Cieza.

Anievas.

Arenas de Iguña.

Molledo

Bárcena de Pie de Concha

IV.6 Zona de Salud Polanco. Centro de Salud: Polanco. Comprende los municipios siguientes:

Polanco

Miengo

IV.7 Zona de Salud Suances. Centro de Salud: Suances. Comprende el municipio de Suances.

IV.8 Zona de Salud Altamira. Centro de Salud: Puente San Miguel. Comprende los municipios siguientes:

Reocín

Santillana del Mar

Alfoz de Lloredo

Ruiloba

IV.9 Zona de Salud Saja. Centro de Salud: Cabezón de la Sal. Comprende los municipios siguientes:

Cabezón de la Sal.

Cabuérniga (salvo el lugar de Carmona, incluido en la Zona de Salud Nansa).

Mazcuerras.

Ruente.

Los Tojos.

Udías.

Valdáliga (salvo las aldeas de Lamadrid y El Tejo, incluidas en la Zona de Salud San Vicente).

IV.10 Zona de Salud San Vicente. Centro de Salud: San Vicente. Comprende los municipios de:

San Vicente de la Barquera

Comillas

Val de San Vicente

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

Y las localidades de Lamadrid y El Tejo, pertenecientes al municipio de Valdáliga, incluido en la Zona de Salud de Saja.

IV.11 Zona de Salud Nansa. Centro de Salud: Puentenansa. Comprende los municipios siguientes:

Rionansa
Herrerías
Lamasón
Tudanca
Polaciones

Y la localidad de Carmona (que pertenece al Municipio de Cabuérniga, incluido en la Zona de Salud Saja).

IV.12 Zona de Salud Liébana. Centro de Salud: Potes. Comprende los municipios siguientes:

Potes
Cabezón de Liébana
Camaleño
Cillorigo de Liébana
Pesaguero
Peñarrubia
Tresviso
Vega de Liébana

[2011/4690](#)